

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2019-220
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR S.A.S.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede (Pág. 158) se encuentra ajustada a derecho, se aprueba en los términos del numeral 3° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. de manera oficiosa, se corrige el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 05 de mayo de 2021, en el sentido de suprimir un número añadido por error involuntario, respecto al número de contrato objeto de terminación, siendo correcto el 187828 y no como allí quedó.

Las demás partes de la referida providencia se mantendrán incólume.

Notifíquese,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 26 de enero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 12

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69d7a692d9aa84295cf03b561c310e5378ef22794d55bbff3aed018a1238aff**
Documento generado en 25/01/2022 01:08:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2019 - 00528
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FORTEZZA M&P SAS y Otro.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede (Pág. 170) se encuentra ajustada a derecho, se aprueba en los términos del numeral 3° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 26 de enero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 12

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a3deb67764d771404745f9cc752ea9093c34a0fcabc4f7637d73b64188f7bb**
Documento generado en 25/01/2022 01:10:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Divisorios No. 2021-00004
Demandante: Central de Inversiones S.A - CISA
Demandado: Superintendencia de sociedades y Otros.

Se incorpora el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual informa sobre el trámite de la notificación surtida al demandado Jaime de Jesús Taborda, siendo remitido a la dirección física informada en el libelo inicial, del cual se obtuvo resultado negativo con nota devolutiva por "DESTINO NO LO CONOCEL TEL NO CONTESTA". (Pág. 252 a 259).

Por lo tanto, atendiendo la solicitud elevada, se ordena el emplazamiento del demandado JAIME DE JESUS TABORDA PALACIO. Por secretaría procédase con su inclusión en el registro de personas emplazadas, conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se incorpora el escrito de contestación allegado por la abogada CINDY VANESSA VILLAMIL ROJAS en calidad de apoderada de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (Pág. 262 a 332). En tal sentido, como hasta la fecha no se ha acreditado su efectiva notificación, y fue allegado poder debidamente conferido, se tiene por notificada por conducta concluyente a la referida demandada, de acuerdo al artículo 301 del C.G.P. y se reconoce personería a su apodera.

Igualmente se incorpora el poder allegado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (Pág. 337), sin embargo, previo a correspondiente reconocimiento de personería, se le requiere para que acredite la calidad del señor CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ CÁRDENAS como director técnico de gestión judicial (E) de la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No.12

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72c138bea40a8bed10f28c12aedcb8cefd3ea2c1833d9aeff1caddc472dc2a7**
Documento generado en 25/01/2022 01:11:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2021-00018
Demandante: LUIS ALFONSO CABALLERO BARRANTES y Otro.
Demandado: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

Se incorpora el correo electrónico remitido el día 29 de octubre de 2021 por el apoderado de la parte demandada (Pág.785 a 1555), a través del cual allega escrito de contestación a la demanda y formula llamamiento en garantía, dentro del término legal para ello establecido.

Contestación sobre la cual se descorrió su traslado en tiempo por el apoderado de la parte demandante, al igual que la objeción al juramento estimatorio (Pág. 1557 a 1571).

Una vez agotado el trámite del llamamiento en garantía se procederá con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 26 de enero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No.12
--

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb56e76afb5df9a7f867f104f05158beca365c5e5bb226ef65de3d3cb607d5e**
Documento generado en 25/01/2022 01:12:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2021-00018
Demandante: LUIS ALFONSO CABALLERO BARRANTES y Otro.
Demandado: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

Previo a admitir el llamamiento en garantía, formulado por la demandada CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., se requiere a la misma para que allegue nuevamente los archivos de anexos de este llamamiento, pues los mismos presentan inconvenientes al momento de su apertura

Notifíquese y Cúmplase,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 26 de enero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No.12
--

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5940957ce5e11c279e9c4417a777ca3feda1941336e4e2b7f9730e16a74cdcc**
Documento generado en 25/01/2022 01:14:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2021-0466
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO
Demandado: DOLLY GIOVANNA QUINTERO FLÓREZ y
Otro.

Por encontrarse cumplidas las exigencias del artículo 92 del C.G.P. dentro del expediente de la referencia, se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos, previas constancias de rigor en el sistema de gestión judicial, conforme a la solicitud que antecede, elevada por el apoderado de la demandante. (Pág. 115).

Notifíquese,

(1)

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá D.C., 26 de enero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.</p> <p>No. 12</p>
--

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a395a9a42bf9448d30d50a5fde29179a8b1c5323fe25c098d80d951422bed4**
Documento generado en 25/01/2022 01:17:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: PAOLA ANDREA MEDAGLIA RUBIO
Radicación: 2021-00502-00
Proveído: Interlocutorio No. 58

Atendiendo a memorial que antecede (Pág. 96) y conforme al artículo 314 del C.G.P. se acepta la solicitud de desistimiento de las pretensiones formulada por la parte demandante.

Por tal motivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares existentes en este asunto. OFÍCIESE a quien corresponda.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: No se dispone el desglose de los documentos base de acción por cuanto los mismos se encuentran en poder de la parte demandante, habiéndose iniciado el presente trámite de manera digital bajo los presupuestos del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 26 de enero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 12

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69371b2ed3fd67dccee209df653ee745a084c3b95e1cffebe8a55735b13ffc2

Documento generado en 25/01/2022 01:18:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 2021-00250
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE HERNÁN MACÍAS BOTERO

Conforme al artículo 287 del C.G.P., se adiciona el numeral tercero del auto de fecha 29 de noviembre de 2021 en el sentido de indicar que se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 9'644.958_,oo.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 26 de enero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 12

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3dd6779e457b5ea05bd3cfd806639c34fda63e6fde7ca039af4fbb32a4ad046
Documento generado en 25/01/2022 01:25:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ordinario No. 2011- 00208
Demandante: GUSTAVO ADOLFO PÉREZ Y Otros
Demandado: LOS LOTES LTDA EN LIQUIDACIÓN

Se incorpora el memorial que antecede (Pág. 362), por medio del cual el apoderado de la demandada desiste de su solicitud de actualización de oficios.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

Firmado Por:
Edilma Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No.12

Pino

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c78757bbab352da6788e2f55f72f2c136d0bcb3d216839a20fcd87349d53aa95
Documento generado en 25/01/2022 01:07:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2021-00172
Demandante: GABRIEL PÉREZ TRIVIÑO
Demandado: CAICEDO GRUPO ELECTRICO COLOMBIANO
CI S en C. y Otros.

Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta allegada por la DIAN mediante oficio No. 1-32-274-561-7982, a través de la cual advierte sobre las obligaciones vigentes a cargo del demandado DAVID FELIPE CAICEDO PINTO (Pág. 15 C.2), las cuales serán tenidas en cuenta en su debida oportunidad.

Notifíquese,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 26 de enero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 12

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c2e4ec65fe98555814b2e5f563a3199d147592ecb47bf975508745155adba6c
Documento generado en 25/01/2022 01:15:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>